

Indulgua con regno de Murcia - Como gen glos plagos de algunas das dichas  
mones sean coplidos - los dichos ayguos por el dicho regon no usan ale fin pago de  
agllas por lo q el ouo de regon alfon pues alla desta dicha abdar q fuese  
en un en biens de los dichos ayguos - e le fuesen pago dros q moran las dichas  
q han auz a los plagos q son coplidos como sobre dicho es - e por la pnyta e afin  
canjeto q el dicho alfo fiso a los dichos ayguos o algunos dells vnjeto al dicho p  
alfon dros q le gran fin pago dros q tenja ayguos das dichas mones -  
engjeto al dicho p alfon recebir los dichos - dros dichos ayguos vio q le daua mon  
de reales de aragon e por qnto no le daua da mon castllana del Rey nro señor  
o de sus antecessors no se arrejo a los recebir por qnto es - e si la oujete  
de pagar q se paga e menoscobria en el dicho q sus qnto qnta e por ende pudio  
e regon a los dichos omes buenos e ofiats q mandasen e asstimesen e apnyasen  
a los dichos ayguos das dichas mones q luego le faga coplimento de dros paga  
dros - e q si ha de auer das dichas mones q le den e pague de la mon castllana  
del Rey nro señor o de sus antecessors q suele auer por los regnos de  
castlla por q los pueda leuar al dicho alfon dros q q agl faga dells lo  
q el dicho Rey nro señor embio mandar en or mandado dros q si por auer qnta asi  
faga e apny no lo qnta e qnta esta pnta o sus o dros o menos talis se a  
ya a segun q pnta q de sus biens e de cada vno dros e de sus biens de  
dicho ayguo lo pudiese auer e cobrar e q de auer lo pedia e pague any John mo  
faco notario e est q q le diese esta testimonio q lo notan al dicho Rey  
nro - e en gnta de su despocho

Los dichos omes buenos e ofiats dros q los dichos ayguos no le puede auer  
de or mon si no e aglla q ellos usen dros por qnto q a a pagar las dichas mones  
e por qnto es a ellos qnto q dros q el Rey don enrrig q dros pnta pnta de  
Rey nro señor q dros pnta mandado q en los sus regnos no andudiese q auer  
se da mon de los reales e qntos q el mand fiso de los sus regnos por el dicho  
mandamjeto despues aca en esta dicha abdar no ha q yane or mon castllana qnto